

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD,  
DEL SEGURO DEPORTIVO DE ACCIDENTES DE LOS INTEGRANTES DE LOS  
EQUIPOS FEDERADOS DE LAS CATEGORÍAS DE FORMACIÓN DEL CLUB  
BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU PARA LA TEMPORADA  
DEPORTIVA 2025/2026.**

**Procedimiento Negociado sin publicidad SER/20/2025.**

**Tramitación Ordinaria**

## PRELIMINAR.

CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D (UNIPERSONAL) (en adelante C.B. GRAN CANARIA) es una sociedad mercantil de titularidad pública y sujeta a derecho privado, constituida mediante escritura pública de fecha 30 de Junio de 1992, por transformación de CLARET CLUB DE BALONCESTO, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Deporte 10/1990 de 15 de Octubre y por el Real Decreto 1.084/1991 de 5 de Julio sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), C.B. GRAN CANARIA, forma parte del **sector público** delimitado en el artículo 3.1.h) de la LCSP, **no teniendo la consideración de poder adjudicador** de acuerdo con lo señalado en el art. 3.3.d) de la referida Ley.

Los procedimientos de adjudicación de los contratos que celebre C.B. GRAN CANARIA quedan regulados por sus Instrucciones Internas de Contratación (IIC, en adelante) aprobadas por el Consejo de Administración del C.B. GRAN CANARIA, en sesión 21 de junio de 2018, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 321 de la LCSP.

Esta licitación, por naturaleza, está configurada como un **procedimiento negociado sin publicidad**, conforme a lo previsto en el apartado D) del artículo 13 – “Procedimientos de adjudicación” de sus IIC.

## I

## DISPOSICIONES GENERALES

### I. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el seguro deportivo de accidentes de los integrantes de los equipos federados de las categorías de formación del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D.U. para la temporada deportivas 2025/2026, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, en la que actúa como asegurador la Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, y como tomador la Federación Canaria de Baloncesto, siendo el mediador y cobrador Riskmedia Integral Correduría de Seguros, S.L., atendiendo a la póliza del seguro de accidentes colectivos (Póliza nº 41009727), conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de la Federación Canaria de Baloncesto del pasado 26 de julio de 2025

La contratación del servicio se realiza en régimen de exclusividad, toda vez que el C.B Gran Canaria queda obligado a aceptar y contratar el seguro por los precios convenidos entre la Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, y la Federación Canaria de Baloncesto y a abonar la prima del mismo a Riskmedia Integral Correduría de Seguros, S.L.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

El objeto de esta licitación corresponde con un contrato de servicio, al que se refiere el art. 17 de la LCSP.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es la 66512000-2 Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad.

La contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 29 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias “El seguro de accidentes obligatorio: 1. *En las competiciones deportivas oficiales, las personas deportistas deberán disponer de un seguro obligatorio de accidentes que cubra la asistencia sanitaria y los daños derivados de la práctica deportiva, integrado en la correspondiente licencia. La contratación del seguro será gestionada por la Federación Deportiva Canaria correspondiente.*

Por otra parte, este es el medio habitualmente utilizado en el mercado para cubrir este tipo de necesidades y el más completo y eficaz para hacer frente a los riesgos.

**Justificación de la no división en lotes del contrato:** Se hace constar que en el presente expediente no es procedente fraccionar el contrato en lotes, ya que el objeto es único y su ejecución correcta no admite su fraccionamiento, debiendo ser prestado necesariamente por una concreta entidad aseguradora y por un concreta correduría de seguros, conforme a los acuerdos de la Federación Canaria de Baloncesto, lo que justifica sobradamente la unidad del objeto del contrato y la improcedencia e imposibilidad de su fraccionamiento en lotes.

## II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

**2.1.-** La capacidad para contratar y, por tanto, la facultad para la celebración de los contratos corresponde al Consejo de Administración, si bien como consecuencia de la delegación efectuada en el apartado b) del art 11 de las Instrucción Internas de Contratación, actuará como órgano de contratación de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, al ser el importe inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €.

**2.2.-** El C.B Gran Canaria designará una persona física, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución de éste, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, el cual cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

### III.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web del C.B. Gran Canaria, (<https://C.B.grancanaria.net/club/perfil-del-contratante>).

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, las instrucciones internas de contratación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato.

### IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

**4.1.-** El presente contrato de servicio tiene un presupuesto base de licitación de **24.015,00 €, IGIC no incluido**, conforme al siguiente desglose:

Asegurados (equipos): 345 (23 equipos x 15 asegurados/equipo)  
Precio unitario: 69 € / asegurado/ temporada.

Asegurados (delegados de campo): 10  
Precio unitario: 21 €/ asegurado/ temporada

Total coste temporada 2025/2026: (345 x 69 €) + (10 x 21 €) 24.015,00 €.

**4.2.-** El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **48.030,00 €** (IGIC no incluido).

- a) **24.015,00 € de principal**, que constituyen el límite máximo de gasto para la temporada (2025/2026) de vigencia del contrato.
- b) **24.015,00 €** a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto que se acordara una prórroga contractual por una temporada adicional (2026/2027), en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego.

Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose para el C.B. Gran Canaria obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente del servicio que se presten.

**4.3.-** En los importes señalados se encuentran incluidos la totalidad de los gastos e impuestos, sin excepción, que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19 del presente pliego, salvo el IGIC, que, en su caso, deba ser soportado por el C.B. Gran Canaria, que se detallará de forma independiente.

**4.4.-** Los importes a abonar al adjudicatario se determinarán en función del precio del servicio objeto de adjudicación, sin que en ningún caso se puedan superar la partida asignada en el presupuesto del C.B. Gran Canaria. La determinación del

presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los servicios requeridos en temporadas anteriores.

**4.5.-** En caso de prórroga del contrato por una única temporada adicional, y para el supuesto que los asegurados disminuyeran o aumentaran, el precio total se minorará o aumentará manera de manera proporcional a la reducción o aumento del número de asegurados.

## **V. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN**

**5.1.** La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirá por lo establecido en los artículos 321 y 322 de la LCSP, por sus IIC, por el presente pliego de condiciones particulares y por el pliego de prescripciones técnicas; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

**5.2.** Los acuerdos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**5.3.** En cuanto al cumplimiento, efectos y extinción del contrato correspondiente, se regirán por el Derecho privado, siendo competente la jurisdicción civil para resolver cualquier controversia que pudiera surgir. Al respecto, el licitador renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

## **VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

**6.1.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, en base a lo establecido en los apartados D.a.2 del artículo 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, en relación con el apartado a) 2º del artículo 168 de la LCSP “*Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

**6.2.-** Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato (Riskmedia Integral Correduría de Seguros, S.L. en su condición de mediador y cobrador), negociando con ella siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro

de los límites establecidos en el presente pliego: **Forma y plazo de pago** y el **método para tramitar el alta de asegurados**.

## VII.- LICITADORES

**7.1.-** Podrán tomar parte en el presente **procedimiento negociado sin publicidad** todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

**7.2.-** Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**7.3.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**7.4.-** Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 del LCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

**7.5.-** No podrán participar en la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## VIII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

**8.1.-** El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

**8.2.-** Las persona o entidad que tome parte en el presente procedimiento abierto deberán presentar su proposición en el Registro General del C.B. Gran Canaria, Calle Córdoba 31A, 35016 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, en los términos y plazos que se indiquen en la invitación.

**8.3.-** El interesado presentará su proposición en **un único sobre cerrado, (Documentación administrativa + Proposición económica)**, con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente.

El sobre se identificará, en su exterior, con expresión de la licitación a la que se concurre y será firmado por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**8.4.-** El licitador podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

## IX.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Cada proposición se entregará en un único sobre que contendrá:

**9.1.- “Documentación Administrativa”**, contendrá los documentos que se indican a continuación.

**9.1.1.-** El licitador deberá acreditar mediante una **declaración responsable**, según modelo **Anexo I** del presente pliego, **que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar**, exigidas en la cláusula 11.1 de este mismo pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 12.2 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedural en que se realice la

aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el C.B. Gran Canaria será el de finalización del plazo de presentación de la proposición.

#### **9.1.2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al C.B. Gran Canaria.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

**9.1.3.-** Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, para lo cual se cumplimentará el **Anexo II** del presente pliego.

**9.1.4.-** Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **9.2.- “Proposición inicial”.**

La proposición inicial se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, firmado en todas sus páginas si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**9.3.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

### **X.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACION**

El órgano de contratación examinará la proposición de la interesada y la documentación aportada a que se refiere la cláusula IX, y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, negociando, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas ulteriores presentadas por la interesada a que se refiere la cláusula XI.

## XI.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN. -

**11.1.-** El Departamento correspondiente, dependiente del órgano de contratación, encargado de la negociación será el de Categorías de Formación.

**11.2.-** El Departamento técnico negociador procederá del siguiente modo:

11.2.1.- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analice la proposición presentada y se expresen las características y ventajas.

11.2.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de la proposición, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en la cláusula 6.2 del presente pliego y se desarrollará del siguiente modo:

- I. El Departamento negociador invitará a negociar a la licitadora, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego.
- II. Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por la licitadora.
- III. La licitadora podrá entonces presentar en un plazo de tres (3) días hábiles su contestación, en sobre o archivo electrónico dirigido al departamento técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.
- IV. La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- V. La nueva oferta que se presenten deberá estar siempre orientada globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales y deberá siempre concretar la mejora que se ofrece.

**11.3.-** En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

**11.4.-** Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el departamento técnico negociador dará traslado al órgano de contratación del resultado de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de la oferta presentada.

**11.5.-** El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación, informará a la licitadora y establecerá un plazo para la presentación de una oferta nueva o revisada.

## XII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

**12.1.-** Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**12.2.-** La documentación a presentar por el licitador contendrá los siguientes documentos: (*No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable*).

### a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

### b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

**c) Acreditación de la Solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional de las empresas y, en su caso, de la clasificación.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional a través de los medios de justificación que, se reseñan a continuación.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

**c.1.- Solvencia Económica y Financiera.**

- Aportar informe de instituciones financieras que acrediten la solvencia económica y el cumplimiento de las obligaciones financieras por parte del licitador; y justificante de la existencia de un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional derivada de la ejecución del objeto de contrato.
- Declaración sobre el volumen anual de negocio en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se considerará que es solvente la entidad licitadora cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y media el importe estimado del volumen de negocio del contrato durante la primera anualidad.

**c.2.- Solvencia Técnica:**

- Relación de los principales contratos (indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos), realizados en los últimos tres años cuyo objeto sea al menos igual al objeto de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe. Si fuese exigido se deberá acompañar de certificados de buena prestación de los tres de mayor cuantía.
- Descripción de las instalaciones de que disponga para la prestación del suministro, en su caso, y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, acompañadas de los documentos acreditativos correspondientes.

- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de los trabajos.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada y así se exigiera de la documentación justificativa correspondiente.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

**d) Declaración de no estar incursa en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**e) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas** referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

**f) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando:

- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará presentando certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último.

### **XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Se establece expresamente que los ofertantes interesados no deberán constituir garantía definitiva, lo cual se establecerá, también en el anuncio.

#### XIV.- ADJUDICACIÓN

**14.1.-** El órgano de contratación deberá llevar a cabo la negociación y subsiguiente adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados, en su caso.

No obstante, el C.B. Gran Canaria, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

**14.2.-** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al candidato o licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

**14.3.-** En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

### III

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**15.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento privado de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**15.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, no siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**15.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se lleva a cabo dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, C.B. Gran Canaria podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía constituida, en su caso, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, C.B. Gran Canaria podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

**15.4.- Sin perjuicio de lo anterior, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

## IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### XVI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en del de prescripciones técnicas (póliza nº 41009727 del seguro de accidentes colectivos) y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación.

#### XVII.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**17.1.-** La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al adjudicatario, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las indicaciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

**17.2.-** El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

#### XVIII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**18.1.-** Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por el C.B. Gran Canaria.

- 2) El adjudicatario tendrá la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
  - 3) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las previsiones legales en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos señalados cláusula XXIII del presente pliego.
  - 4) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del servicio contratados ni de los usuarios finales del servicio. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, de la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
  - 5) El adjudicatario cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula siguiente (XIX) relativas a las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.
- 18.2.-** En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

## **XIX.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el C.B. Gran Canaria contratante del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

## **XX.- PAGO DEL PRECIO**

**20.1.-** El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido. **(69 € / asegurado por cada componente de equipo/ temporada + 21 € / asegurados / delegado de campo / temporada).**

**20.2.-** El pago del contrato se llevará a cabo contra presentación de factura por parte del adjudicatario, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

**20.3.-** En caso de demora por el C.B. Gran Canaria en el pago del precio, éste deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los

intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma.

**20.4.-** A tenor del objeto y naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

## **XXI.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

**21.1.-** El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 2017 de la LCSP.

**21.2.-** Dada la naturaleza y condiciones del servicio objeto del presente contrato, éste podrá ser ejecutado parcialmente por empresas distintas de la adjudicataria, por lo que se autoriza su subcontratación parcial.

**21.3.-** Por contra, no se permite la cesión del contrato.

## **XXII.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

**22.3.-** A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan participado en el objeto del contrato como personal del C.B. Gran Canaria.

## **XXIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos obtenidos por el órgano de contratación serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento de contratación y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual.

El adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del C.B. Gran Canaria y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos al C.B. Gran Canaria, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

#### **XXIV.- ORDEN DE PREVALENCIA**

El orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta del adjudicatario.

## A N E X O I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

D/D<sup>a</sup> ..... D.N.I. N<sup>º</sup> ..... en  
nombre y representación de la persona física/jurídica  
..... con domicilio (calle/plaza)  
....., población ..... Provincia..... código  
postal..... N.I.F./C.I.F. ....

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del contrato del “SEGURO DEPORTIVO DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS FEDERADOS DE LAS CATEGORÍAS DE FORMACIÓN DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026 – Exp. SER/20/2025”, reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia y/o clasificación, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato
- 2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de LA LCSP.
- 3) Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

....., a....., de... de 2025.

## ANEXO II

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL “SEGURO DEPORTIVO DE ACCIDENTES DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS FEDERADOS DE LAS CATEGORÍAS DE FORMACIÓN DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026 – Exp. SER/20/2025”.**

\_ Denominación o razón social de la empresa: **Riskmedia Integral Correduría de Seguros, S.L.**

\_ NIF/CIF:

\_ Dirección:

**- Persona de contacto:**

\_ Nombre y apellidos:

\_ Teléfono:

\_ Correo electrónico:

**AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA**

**ANEXO III****Proposición Inicial.**

Don \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa Riskmedia Integral Correduría de Seguros, S.L. con domicilio en \_\_\_\_\_, calle nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, Código o Número de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del **“SEGURO DEPORTIVO DE ACCIDENTES DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS FEDERADOS DE LAS CATEGORÍAS DE FORMACIÓN DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, SADU PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026 – Exp. SER/20/2025”** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los siguientes términos:

**1.- Forma de pago:****2.- Plazo de pago:****3.- Método para tramitar el alta de asegurados:**

En....., a..... de..... de 2025

(Firma y sello del ofertante)

**AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA.**